

Información FP Dual y criterios de evaluación y calificación para los alumnos de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Administración y Finanzas especialidad Seguros

(Curso académico 2021-22)

1.- Consideraciones generales.

ORDEN 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.

2.- Modalidad de formación en régimen dual para alumnos que cursan un solo ciclo formativo.

En los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen dual se establece la distribución de la participación de los centros y las empresas en la formación de los alumnos, de forma que se fijan dos períodos de formación, el primer período corresponde al curso académico 2021-2022 y se imparte íntegramente en el centro educativo, seguido de un segundo período en la empresa combinado con 5 horas en el Centro Educativo que corresponde al curso académico 2022-2023.

2021				2022								2023									
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO										Vacaciones		EMPRESA- CENTRO EDUCATIVO									

El alumno cumplirá el horario escolar establecido y realizará 10 meses de formación en la empresa (adaptándose al calendario laboral y horario de la empresa). La empresa está obligada a dar de alta a los alumnos, durante su estancia en la misma, en el Régimen General de la Seguridad Social como becarios, conforme a lo que establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El alumno recibirá de la empresa una beca durante su formación en el centro de trabajo.

3.- Convocatorias de módulos. (Ver artículo 21 BOCM)

- Los módulos que se imparten íntegramente en el centro docente dispondrán de dos convocatorias cada curso académico, una ordinaria y otra extraordinaria.

- Los **módulos de formación dual**, se calificarán al **finalizar el período correspondiente a dicha formación en el segundo curso académico y tendrán dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria.**
- En todo caso, las convocatorias consumidas serán tenidas en cuenta a efectos del cómputo máximo de convocatorias por módulo profesional establecido por la normativa en vigor que regula esta materia para la modalidad ordinaria en régimen presencial.
- No son módulos de formación Dual: Inglés y Fol.

4.- Organización de la formación de los módulos de los CFGS en régimen Dual.

Los módulos de los CFGS que se imparten durante el período formativo en el centro educativo a lo largo de todo el curso académico y que se completará su enseñanza en la empresa, son los siguientes:

Módulo anuales	Horas en el centro
Inglés	3
Ofimática y proceso de la Información	5
Proceso integral de la actividad comercial	4
Formación y orientación laboral	2
Contabilidad y fiscalidad	4
Técnica de Seguros	4
Gestión de Seguros	2
Simulación empresarial	3

*Los módulos: Simulación empresarial y Fol se impartirán en el Centro Educativo durante el segundo año.

Módulo cuatrimestrales	Horas en el centro
Gestión de la documentación jurídica y empresarial	3
Gestión financiera	3
Recursos humanos y Responsabilidad Social Corporativa	2
Gestión de Recursos Humanos	2
Comunicación y atención al cliente	3
Gestión Logística y Comercial	3

Los módulos que se impartirán íntegramente en el IES son:

- **Formación y orientación laboral.**
- **Inglés Técnico para grado superior.**

Por ello en estos módulos no existirá participación de la empresa en su evaluación.

La programación del módulo Formación y Orientación Laboral deberá tener en cuenta que los alumnos deben estar en condiciones de que se les emita el Certificado de formación en nivel básico de prevención de riesgos laborales.

5.- Programa formativo y Programaciones didácticas de los módulos profesionales que se imparten en la empresa.

El centro educativo ha elaborado los programas formativos y las programaciones didácticas teniendo en cuenta la formación teórico-práctica de los módulos profesionales que puedan impartir las empresas y adquieran las competencias profesionales al finalizar el ciclo formativo.

6.- Aplicación del régimen disciplinario. (ver artículo 25 BOCM)

- Los centros educativos sostenidos con fondos públicos aplicarán los procedimientos establecidos en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, cuando se produzcan conductas sancionables por parte de los alumnos durante el período de formación en la empresa.
- El tutor de la formación en la empresa comunicará al tutor del centro docente y al director del mismo los hechos constitutivos de cualquier conducta sancionable de un alumno de formación profesional dual y dejará constancia por escrito de los mismos. Una vez analizadas las alegaciones de la empresa colaboradora a este respecto, el director del centro decidirá, con la colaboración del equipo docente y del tutor del centro, si procede la aplicación del procedimiento sancionador previsto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, o bien la realización de un cambio de empresa, si existiese disponibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 9.3 o 15 de la presente orden, según corresponda.

7.- Cambio de empresa. (Ver artículo 15 BOCM)

Cuando por motivos ajenos al alumno, una empresa no esté en disposición de continuar el programa formativo en las condiciones establecidas en el convenio de colaboración, los centros asignan una nueva empresa a los alumnos para que puedan concluir su formación, en función de su disponibilidad. Dicho cambio quedará registrado en el expediente del alumno, incluyendo la causa que lo ha motivado.

8.- Evaluación de la enseñanza. (Ver artículo 22 BOCM)

Todos los módulos profesionales tendrán asignado un profesor en el centro educativo con atribución docente para su impartición, que se responsabilizará de su evaluación y calificación de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.

Para la evaluación de cada módulo profesional se tomarán como referencia los criterios definidos para el régimen presencial y los que se determinen en las programaciones didácticas en función del carácter eminentemente práctico de estas enseñanzas, reflejadas en el programa formativo a través de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación (Documento que puede solicitar el alumno).

El centro docente realizará el seguimiento de la formación y el progreso de los alumnos durante el período de formación en la empresa.

Los profesores evaluarán y calificarán los módulos cuya formación se comparte con la empresa al finalizar el último periodo formativo, teniendo en cuenta la valoración efectuada por los responsables de la empresa. Las programaciones didácticas fijarán los criterios de calificación que tendrán en cuenta las actividades realizadas por el alumno en el centro y en la empresa.

La valoración de las actividades realizadas por los alumnos en los módulos que se comparten con la empresa, quedarán consignadas en un acta específica.

Los responsables de la formación en la empresa consignarán su valoración de los módulos realizados por los alumnos en un documento escrito según el modelo establecido por el centro educativo.

Los contenidos mínimos de los módulos profesionales se impartirán en el centro educativo y tendrán un peso en la nota del 60% y los contenidos pactados con la empresa tendrán un peso del 40%. según acuerdo adoptado por el Departamento de Administración.

9.- Acceso al periodo de formación en la empresa.

A efectos de la incorporación del alumno a una de las empresas colaboradoras, el equipo docente, tras el periodo de formación en el centro educativo, valorará a cada alumno teniendo en cuenta su rendimiento académico, la implicación en la asunción de responsabilidades, la adecuación de su trabajo y los aspectos que se detallan a continuación:

9.1.- Competencias personales.

Se exige puntualidad en todas las sesiones lectivas.

La acumulación de un 10% de faltas de asistencia sin justificar, con respecto al periodo de formación en el centro educativo, será motivo de apercibimiento mediante documento escrito al alumno. En caso de persistir en la inasistencia a clase y llegado al 15% de faltas de asistencia sin justificar computado sobre el mismo periodo, será motivo de imposibilidad de incorporarse a la empresa.

En el caso de que un alumno tenga un número elevado de faltas justificadas, el equipo docente valorará si el mismo está en condiciones de incorporarse a la empresa.

9.2.- Interés y Motivación.

Todas las actividades y trabajos de los distintos módulos deben ser realizados y entregados en la fecha y forma establecidas por el profesor de la materia.

Se tendrán en cuenta, como aspectos favorables, la búsqueda de información adicional, la correcta presentación y los medios utilizados en la realización de dichos trabajos. Igualmente serán aspectos favorables la autonomía en la búsqueda y resolución de problemas y el planteamiento de alternativas, así como el trabajo en equipo.

9.3.- Cumplimiento de las normas.

El alumno se compromete al estricto cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro y normas particulares de cada uno de los módulos profesionales.

9.4 Capacidad de aprendizaje.

El alumno deberá alcanzar las competencias profesionales correspondientes en el periodo de formación en el centro educativo, superando las actividades propuestas en cada uno de los módulos.

Estas competencias se reflejarán en la última Evaluación del primer curso de formación mediante una calificación numérica que refleja los resultados obtenidos por el alumno.

Si un alumno tiene uno o varios módulos profesionales con calificación inferior a 4 y estos tienen en conjunto asignada una carga horaria semanal menor o igual a 9

horas, el equipo docente decidirá en la correspondiente sesión de evaluación si el alumno accede o no a la formación en la empresa. Esta decisión se tomará por votación y se aprobará con una mayoría de dos tercios del equipo docente.

El profesor tutor elaborará un informe donde motive las causas por las que se adopta esta decisión. En dicho informe, además, se indicará al alumno, el régimen más adecuado en el que podría continuar su formación. **En el caso de que el alumno repita su formación en el centro en el régimen dual, lo podrá hacer por una sola vez.**

Se consignará dicha decisión en el acta de la evaluación final y quedará constancia en el expediente académico del alumno.

10.- Proceso de evaluación.

- El proceso de evaluación correspondiente al **primer período** de formación en el curso 2021-2022, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a. La evaluación final ordinaria del primer curso se celebrará en el mes junio de 2021, y en ella se calificarán los módulos que se imparten íntegramente en el centro. Además, el equipo docente decidirá los alumnos que acceden a la formación en la empresa en el segundo periodo, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 10.
 - b. La evaluación final extraordinaria del primer curso se desarrollará en el mes junio de 2021, y en ella se calificarán los módulos no superados en la convocatoria ordinaria. (**Módulos que no se imparten en la empresa: FOL e inglés**)
- El proceso de evaluación correspondiente al **segundo período** de formación en el curso 2022-2023, se llevará a cabo de la siguiente forma:
 - a. La evaluación final ordinaria del ciclo formativo se celebrará en el mes de junio de 2023, y en ella se calificarán los módulos pendientes de superar del primer periodo y los módulos que se imparten entre el centro y la empresa. Además, se calificará el módulo de FCT. En esta sesión, el equipo docente propondrá la titulación de aquellos alumnos que tengan aprobados todos los módulos, y se consignarán los resultados en el acta de calificación final de ciclo. El resto de los alumnos disponen de la convocatoria extraordinaria para superar los módulos suspensos.
 - b. La evaluación final extraordinaria del ciclo formativo se celebrará en el mes de junio de 2023 y en ella se calificarán los módulos pendientes de superar de la convocatoria ordinaria (**Se mantendrá la calificación de la empresa en los módulos para realizar la nota media**) En esta sesión, el equipo docente propondrá la titulación de aquellos alumnos que tengan aprobados todos los módulos. En el caso de los alumnos con módulos

suspensos se propondrá la "no titulación" y no podrán continuar su formación en el régimen dual. Se consignarán los resultados en el acta de calificación final de ciclo.

11.- Información complementaria.

ORDEN 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.

http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/06/26/BOCM-20170626-18.PDF

- Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto 92/2012, de 30 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- **Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.**

Además, también toma como referencia los siguientes documentos:

- Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, relativas al proceso de evaluación de los alumnos de centros públicos de la Comunidad de Madrid incorporados al primer curso de ciclos formativos de Formación Profesional en régimen dual y otros aspectos organizativos.
- La Concreción Curricular, acordada por el Departamento de Administración: para promocionar de primer a segundo curso, **Si un alumno tiene uno o varios módulos profesionales con calificación inferior a 4 y estos tienen en conjunto asignada una**

Código de centro: 28020831
Calle Vía Límite 14, Madrid 28029
Teléfono [91 314 76 50](tel:913147650)



carga horaria semanal menor o igual a 9 horas, el equipo docente decidirá en la correspondiente sesión de evaluación si el alumno accede o no a la formación en la empresa. Esta decisión se tomará por votación y se aprobará con una mayoría de dos tercios del equipo docente.